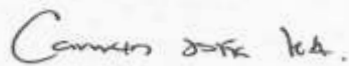


LIQUIDACION DE COSTAS

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintiuno

AGENCIAS EN DERECHO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA – PROVIDENCIA DEL 29 DE JULIO DE 2020 – (numeral 77 del exp digital)	\$ 2.000.000,00
OTROS GASTOS	00
TOTAL COSTAS	\$ 2.000.000,00

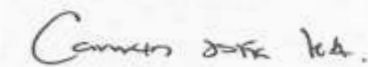


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

AL DESPACHO

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1º del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado.

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintiuno.



CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de agosto de dos mil veintiuno

AUTO I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra ésta providencia.

NOTIFIQUESE,



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.119 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de agosto de 2021**

CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Secretaria